

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 33180

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-76194A

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de agosto de 2004 con el N° 04076194-A-00000000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Novartis AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE N-FENIL-2-PIRIMIDIN-AMINA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 03/01188 de fecha 06 de febrero de 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 560 del 31 de enero de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15316 y notificado por fijación en lista el 26 de noviembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 100 a 109 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 04-076194-A-00006-0000 del 29 de marzo de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fls. 97 a 99) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

33180
su

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 33180

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-76194A

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en los folios 97 a 99 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESOS PARA PREPARAR COMPUESTOS INTERMEDIARIOS DERIVADOS DE N-FENIL-4-(4-METIL-PIPERAZIN-1-ILMETIL)-BENZAMIDA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" PROCESOS PARA PREPARAR COMPUESTOS INTERMEDIARIOS DERIVADOS DE N-FENIL-4-(4-METIL-PIPERAZIN-1-ILMETIL)-BENZAMIDA "

Clasificación IPC: C 07 D 241/00, 241/04; C 07 C 237/40.

Reivindicaciones: 1 a 3 **Folios:** 97 a 99.

Titular: NOVARTIS AG.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Olivier Loiseleur, Daniel Kaufmann, Stephan Abel, Hans Michael Buerger, Mark Meisenbach, Beat Schmitz y Gottfried Sedelmeier.

Prioridad N°: 0202873.6 **Fecha:** 07 de febrero de 2002 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 03/01188 **Fecha:** 06 de febrero de 2003.

Vigente desde: 06 de febrero de 2003 **Hasta:** 06 de febrero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **N° 33180**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-76194A

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Novartis AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 JUN. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021